



ESCRITURA No.20150901007P04947.-

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA
PESADA DENOMINADA TITUAPORTSA S.A.---
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00-----

3 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
4 República del Ecuador, el día de hoy, treinta de noviembre del dos mil
5 quince, ante mí, ABOGADA ORLANDA LOPEZ TAMAYO,
6 NOTARIA SUPLENTE SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL,
7 ENCARGADA POR LICENCIA DE SU TITULAR, ABOGADO
8 EDUARDO FALQUEZ AYALA, comparecen: FLAVIO EFRAIN
9 TITUAÑA CHICAIZA, soltero, ejecutivo, MANUEL ISIDRO
10 TITUAÑA CHICAIZA, soltero, ejecutivo, y OSCAR IVAN
11 TITUAÑA CHICAIZA, soltero, ejecutivo; todos por sus propios y
12 personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores
13 de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
14 contratar; a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos
15 de identificación, de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
16 resultados de la presente escritura, a la que proceden como queda
17 expresado, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor
18 siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el registro de
19 Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la constitución de
20 una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:
21 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este
22 contrato y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima
23 las siguientes personas: FLAVIO EFRAIN TITUAÑA CHICAIZA,
24 MANUEL ISIDRO TITUAÑA CHICAIZA Y OSCAR IVAN
25 TITUAÑA CHICAIZA, todos de nacionalidad ecuatoriana y

1 domiciliados en esta ciudad, por sus propios derechos. SEGUNDA:
2 CONTRATO SOCIAL.- Los otorgantes declaran que es su voluntad
3 constituir la compañía de transporte comercial de carga pesada
4 denominada TITUAPORTSA S.A., cuyo estatuto consta expresado en
5 las cláusulas siguientes de este instrumento. Los otorgantes declaran
6 además que, para constituir la compañía de transporte comercial de
7 carga pesada denominada TITUAPORTSA S.A., han asociado sus
8 capitales con el propósito de dividirse las utilidades que ellos
9 prevengan estipulando que la mencionada sociedad regirá por el
10 Estatuto Social y la Ley de Compañías. TERCERA: ESTATUTO DE
11 LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- ARTÍCULO PRIMERO:
12 DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía anónima
13 de transporte comercial de carga pesada, que por este contrato se
14 constituye, se denomina TITUAPORTSA S.A., denominación con la
15 cual se identificará en el giro de sus negocios y demás actividades
16 sociales. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye
17 al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad
18 de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
19 establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del territorio nacional
20 por resolución de la Junta General de Accionistas. El plazo de
21 duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años,
22 contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de
23 constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.-
24 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- "La compañía se dedicará
25 exclusivamente al transporte comercial de carga pesada a nivel
26 nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
27 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y
28 las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá
2 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la
3 Ley, relacionado con su objeto social.- ARTICULO TERCERO.- Los
4 permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del
5 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados
6 por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos
7 de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por
8 medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte
9 propiedad de la operadora. ARTICULO CUARTO.- La reforma del
10 estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
11 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía,
12 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.
13 ARTICULO QUINTO.- La compañía en todo lo relacionado con el
14 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
15 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y,
16 a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
17 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTICULO
18 SEXTO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
19 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
20 establecidos por otros organismos, deberán en forma previa
21 cumplirlas.” ARTICULO SEPTIMO.- El capital social de la compañía
22 es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMERICA (US\$800.00) dividido en ochocientas acciones ordinarias
24 y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
25 de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas
26 inclusive, y UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMERICA (US\$1,600.00) el capital autorizado; cada
28 acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las

1 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las Acciones no
2 liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos
3 de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y
4 llevarán la firma del gerente general.- ARTICULO OCTAVO.- Las
5 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
6 pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a
7 quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.
8 ARTICULO NOVENO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o
9 inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones
10 legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,
11 sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO,
12 DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO
13 DECIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de
14 accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General,
15 quienes tendrán las atribuciones que le competen por las leyes y las
16 que señala este estatuto. ARTICULO UNDECIMO.- La
17 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente
18 General en todos sus negocios y operaciones. CAPITULO
19 TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO
20 SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas, formada por los
21 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad
22 de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus
23 accionistas, funcionarios y empleados de la misma. ARTICULO
24 DECIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General de
25 accionistas: a) Nombrar al Presidente, Gerente General y al
26 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombramientos,
27 funcionarios o removerlos cuando lo estime conveniente; c) Fijar las
28 remuneraciones, horarios, viáticos de los mismos, cuando lo estime



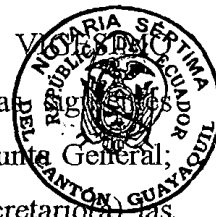
AB. EDUARDO FALQUEZAYALA

1 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y otras
2 cuentas que el Gerente General someta actualmente a su consideración
3 y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de
4 utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando proceda, la cuota de
5 estas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad,
6 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la ley; f) Ordenar la
7 formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y
8 resolver cualquier punto que someta a su consideración el Presidente,
9 el Gerente General o el Comisario; h) Reformar el presente estatuto; i)
10 Conocer el informe del Comisario. ARTICULO DECIMO
11 CUARTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la
12 compañía y el Gerente General actuará como su secretario. En caso de
13 ausencia del Presidente y/o Gerente General presidirá la Junta o
14 actuará de secretario, la persona que los concurrentes designen para
15 desempeñar tales funciones.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Toda
16 convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará mediante
17 aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y
18 con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado
19 especial e individualmente para las sesiones de la Junta, pero su
20 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO
21 DECIMO SEXTO.- No obstante lo dispuesto en los artículos
22 anteriores, la junta General se entenderá convocada y quedará
23 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
24 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
25 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los
26 accionistas acepten por unanimidad, constituirse en Junta General y
27 estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las
28 actas de las sesiones de la Junta General, celebradas conforme a lo

1 dispuesto en este artículo, deberán ser firmadas por todos los
2 accionistas o sus representantes que concurrieren a ella bajo pena de
3 nulidad del acto. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General
4 no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en
5 primera convocatoria, sino está representada por los concurrentes a
6 ella, por lo menos el cincuenta i uno por ciento del capital pagado. Las
7 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número
8 de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria
9 que para el efecto se haga. Para establecer el quórum reglamentario, se
10 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente
11 General y que firmará conjuntamente con el Presidente o quien haga
12 sus veces. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General
13 Ordinaria se reunirá, obligatoriamente, por lo menos una vez al año
14 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá
16 considerar entre sus puntos del orden del día, los asuntos
17 especificados en los literales c), d), e) e i) del artículo décimo cuarto
18 del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá
19 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o cuando lo
20 solicitaren a este o aquel uno o más accionistas que representen, por lo
21 menos, la cuarta parte del capital social. ARTICULO DECIMO
22 NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de la Junta
23 General, deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado
24 concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta que podrá
25 aprobarse en la misma sesión. CAPITULO CUARTO.- DEL
26 PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO
27 VIGESIMO.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no de
28 la compañía, serán elegidos en la Junta General por un período de



AB. EDUARDO PALQUEZ AYALA



cinco años, pudiendo ser reelegidos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Presidente de la compañía tendrá las atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General o Secretario(a) las actas de las sesiones; c) Firmar los Títulos o los Certificados de Acciones en unión con el Gerente General; d) Reemplazar al Gerente General, si este faltare, se ausentare o falleciere, con los mismos derechos y atribuciones del reemplazado. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Gerente General tendrá entre sus atribuciones: a) Representar legal, judicial, y extrajudicialmente a la compañía; b) Administrar la compañía, pudiendo realizar todo tipo de actos y contratos; c) Suscribir los títulos de acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente; y, d) Preparar los informes, balances y demás cuentas. CAPITULO QUINTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Junta General nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones serán las establecidas por la ley.- CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará, por lo menos, con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones legales necesarias para la formación de la reserva legal, de la reserva especial y otras que correspondieran o hayan sido aprobadas por la Junta General de

1 Accionistas. Las utilidades realizadas por las compañías se liquidarán
2 el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO
3 SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se
4 disolverá en los casos previstos por la ley de compañías; para el efecto
5 de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un
6 liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General
7 de la compañía o quien haga sus veces.- CLAUSULA TERCERA:
8 NOMINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE ACCIONES.- Los
9 accionistas fundadores declaran, bajo juramento, que el capital social
10 de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:
11 FLAVIO EFRAIN TITUAÑA CHICAIZA, ha suscrito cuatrocientas
12 ochenta acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
13 Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del
14 valor de cada una de ellas, es decir la suma de CIENTO VEINTE
15 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
16 (US\$120.00); MANUEL ISIDRO TITUAÑA CHICAIZA, ha suscrito
17 ciento sesenta acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los
18 Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por
19 ciento del valor de cada una de ellas, es decir la suma de CUARENTA
20 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
21 (US\$40.00); y, OSCAR IVAN TITUAÑA CHICAIZA, ha suscrito
22 ciento sesenta acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los
23 Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por
24 ciento del valor de cada una de ellas, es decir la suma de CUARENTA
25 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
26 (US\$40.00).- Todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la
27 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, por sus propios derechos.
28 De igual manera, los accionistas suscriptores declaran, bajo



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 juramento, que el saldo, equivalente al setenta y cinco por ciento de
2 las acciones suscritas, será pagado en el plazo de dos años, contados
3 desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro
4 Mercantil en cualquiera de las formas que estipule la Ley de
5 compañías. CLAUSULA CUARTA: DECLARACION
6 JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores declaran, bajo
7 juramento, lo siguiente: UNO.- Que, una vez concluido el trámite de
8 constitución con la inscripción de esta escritura en el Registro
9 Mercantil, depositarán, en efectivo, el veinticinco por ciento del
10 capital pagado, en una institución bancaria del país, en una cuenta a
11 nombre de la COMPAÑÍA TITUAPORTSA S.A.- DOS.- Que
12 designan, como representantes legales de la COMPAÑÍA
13 TITUAPORTSA S.A., a las siguientes personas: Como Gerente
14 General de la compañía a la señora KATHERINE PAOLA
15 PARRAGA AQUINO; y, como Presidente de la compañía al señor
16 MANUEL ISIDRO TITUAÑA CHICAIZA; por el periodo que
17 estipula el estatuto de la compañía.- QUINTA: DOCUMENTOS
18 HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes: La
19 Resolución de la Agencia Nacional de Regulación y Control del
20 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con informe previo
21 favorable para que pueda constituirse jurídicamente la presente
22 compañía; la reserva de la denominación de la compañía, aprobada
23 por la Superintendencia de Compañías; y, copias de las cédulas de
24 ciudadanía y de los certificados de votación de los comparecientes al
25 otorgamiento de la presente escritura. Agregue usted, señor Notario,
26 las formalidades de Ley para el perfeccionamiento de esta escritura
27 pública, quedando autorizado el abogado Iván Cruz Rodríguez para
28 realizar los trámites necesarios para obtener la aprobación e

1 inscripción de esta escritura. Firmado) Iván Cruz Rodríguez.-
2 Abogado.- Registro Profesional número trece mil cuatrocientos
3 cincuenta i seis del Colegio de Abogados del Guayas.- Es copia. Los
4 otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente
5 instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus
6 efectos legales. La cuantía queda determinada en la minuta transcrita.
7 Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a
8 los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto
9 conmigo, de todo lo cual doy fe.

10

11

12

13 SR. FLAVIO EFRAIN TITUAÑA CHICAIZA

14 C.C.No.1802805950

15

16

17

18 SR. MANUEL SIDRO TITUAÑA CHICAIZA

19 C.C.No.1803373768

20

21

22

23 SR. OSCAR IVAN TITUAÑA CHICAIZA

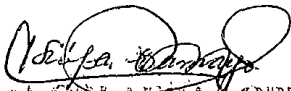
24 C.C.No.1805050604

25

26

27

28


ABOGADA ORLANDA LOPEZ TAMAYO
NOTARIA SEPTIMA SUPLENTE DE GOAYAQUIL



Agencia
Nacional
de Tránsito



Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-6651-E

Guayaquil, 22 de octubre de 2015

Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA N°
673-CJ-09-2015-ANT-DPG COMPAÑÍA TITUAPORTSA S.A.

Señor
Flavio Efraín Tituaña Chicaiza
Gerente General
TITUAPORTSA S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2015-6651-E, me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N° 673-CJ-09-2015-ANT-DPG, la cual se adjunta al presente oficio para los fines correspondientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Cesar Enrique Ayala Henríquez
DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS



Referencias:
- ANT-DPGYA-2015-6651-E

Anexos:
- TITUAPORTSA S.A..pdf
- 673-CJ-09-2015-ANT-DPG (TITUAPORTSA S.A.).pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Washington Fernando Vecilla Pérez
Experto Supervisor de Brigadas Móviles
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera
Andrea Denise Dávila Barzallo
Coordinador Zonal 8 de Atención Transaccional y Retenciones
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Abogado
Andrés Fernando Roche Pesantes
Gerente General

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.
PBX (593) (2) 3828-890
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-7980-O

Guayaquil, 22 de octubre de 2015

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

Señor Ingeniero

Fernando Antonio Navas Nuques

Director de Transporte

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

tp

RESOLUCIÓN No. 673-CJ-09-2015-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA



AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2015-6651-E, de 24 de Septiembre de 2015; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada **"TITUAPORTSA S.A."**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	TITUAÑA CHICAIZA FLAVIO EFRAIN	1802805950
2	TITUAÑA CHICAIZA MANUEL ISIDRO	1803373768
3	TITUAÑA CHICAIZA OSCAR IVAN	1805050604

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.





Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0635-CP-CJ-DPGYA-009-2015-ANT, de 1 de Octubre 2015; elaborado por la servidora Ing. Teresa Parrales Vinueza-ANALISTA EN GESTIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE PROVINCIAL y aprobado en todas sus partes por la Eco. Patricia Mercedes Estrella Tovar, Directora Provincial-Subrogante de la Agencia Nacional de Tránsito GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "TITUAPORTSA S.A."; domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

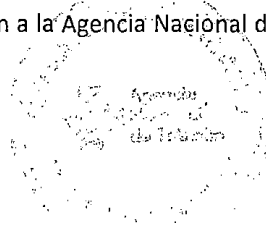
Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 117-UAJ-2015-ANT-DPG, de 12 de Octubre de 2015, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "TITUAPORTSA S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, en virtud a la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega facultades a las Direcciones Provinciales, "aprobar informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

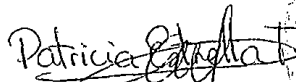
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía "TITUAPORTSA S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.



3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa que está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborondón a los 13 días del mes de Octubre de 2015.



ECO. PATRICIA MERCEDES ESTRELLA TOVAR
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS-SUBROGANTE

5406189
RESOLUCIÓN No. 673-CJ-09-2015-ANT-DPG
"TITUAPORTSA S.A."
DNSM.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2015 12:27 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7705699
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914729462 MOLINA PLAZA MANUEL IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: **TITUAPORTSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/08/2016 12:27 PM

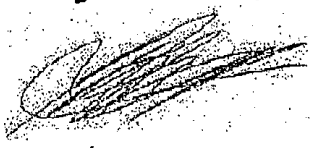
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

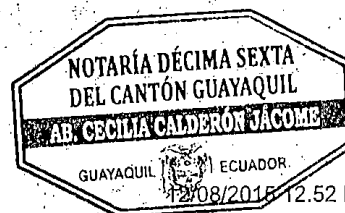
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE RÉGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y VOTACION
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
 TITUANA TOAPARTA SEGUNDO EFRAIN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CHICAIZA QUIROGA MARIA CLEOTILDE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 GUAYACIL
 2011-07-19
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-07-19

NOTARIA SEPTIMA
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y VOTACION
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y VOTACION
 Cedula No. 1802805950
 CUBA BANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TITUANA CHICAIZA
 FLAVIO EFRAIN
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 TUNGURAHUA
 PILLARO
 2011-07-19
 FECHA DE EXPIRACION 2021-07-19
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2011
 011
 011-0243
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 1802805950
 CÉDULA
 TITUANA CHICAIZA FLAVIO EFRAIN
 TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 PILLARO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCION
 SAN ANDRES
 ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDEAR 002
CIDADANIA
APellidos y Nombres
TITUANA CHICAIZA
MANUEL ISIDRO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PILLARO
PILLARO
FECHA DE EMISION: 18/11/2017
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

1803373768

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

INSTRUCCION SUPERIOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DICCIONARIO DE NOMBRES

APellidos y Nombres
TITUANA TOAPANTA SESURDI EFRAN
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CHICAIZA GUSHPE MARIA OLEOYIDE
GUAYAQUIL
2011-04-18
FECHA DE EMISION: 2021-04-18

1803373768

011
011 - 0245
NUMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
TITUANA CHICAIZA MANUEL ISIDRO

1803373768

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PILLARO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
SAN ANDRES
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
TITUANA CHICAIZA
OSCAR IVAN
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMALTO
LA MERCEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-09-16
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

Nº: **180505060-4**



INSTITUCIÓN
BACHILLERATO
PRESENCIA Y FRECUENCIA
ESTUDIANTE
V3328V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TITUANA TOARANTA SEGUNDO EFRAIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHICAIZA QUESAPE MARIA GLEOTILDA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUAYACUIL
2011-05-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-05



NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN GUA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

011
011 - 0246
NUMERO DE CERTIFICADO
TITUANA CHICAIZA OSCAR IVAN

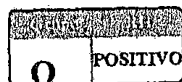
1805050604
CEDULA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PILLARO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN ANDRES
PARROQUIA
ZONA


1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Tipificación Sanguínea



FINANCIA DOCTOR SAN MIGUEL
FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Nombres: TITUANA

CHICAIZA

OSCAR

IVAN

C.I.: 1805050604

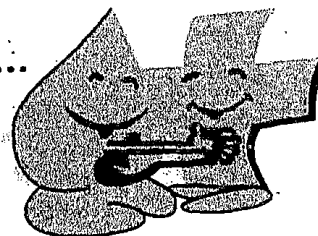
Fecha: 2015-10-01

1286453

No. DF:

**Ayúdanos
a salvar
una vida...**

*Donar
Sangre*





Factura: 001-002-000009353



20150901007



NOTARIO(A) SUPLENTE ORLANDA DE JESÚS LÓPEZ TAMAYO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901007P04947						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:50)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TITUANA CHICAIZA FLAVIO EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802805950	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TITUANA CHICAIZA MANUEL ISIDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803373768	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TITUANA CHICAIZA OSCAR IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1805050604	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) SUPLENTE ORLANDA DE JESÚS LÓPEZ TAMAYO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 14719-UPTH-2015-JSY



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADA ORLANDA LOPEZ TAMAYO, NOTARIA SEPTIMA SUPLENTE DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA DENOMINADA TITUAPORTSA S.A., QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-




AB. ORLANDA LOPEZ TAMAYO
NOTARIA SUPLENTE SEPTIMA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 61.151
FECHA DE REPERTORIO: 22/dic/2015
HORA DE REPERTORIO: 14:37

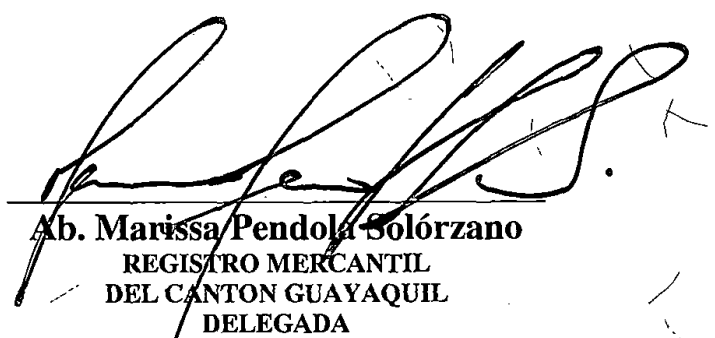
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Enero del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TITUAPORTSA S.A.**, de fojas 3.109 a 3.123, Registro Mercantil número 254. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TITUAPORTSA S.A.**, a favor de **KATHERINE PAOLA PARRAGA AQUINO**, de fojas 2.440 a 2.443, Registro de Nombramientos número 653. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TITUAPORTSA S.A.**, a favor de **MANUEL ISIDRO TITUAÑA CHICAIZA**, de fojas 2.444 a 2.447, Registro de Nombramientos número 654.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 21 de enero de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1319283

EK 8 706278.

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TITUAPORTSA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TITUAPORTSA S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: XIMENA	BARRIO: COOP ABDALA BUCARAM	CIUDELA:	
CALLE:	NÚMERO: S4	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZC2	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 2503046	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: flamonticialtda2002@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 997486876	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: VIA PUERTO MARITIMO ATRÁS DEL CLUB DE ODONTOLOGO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: KATHERINE PARRAGA AQUINO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0924793235			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 RECIBIDO 25 ENE 2016 Sra. Viviana Montalván C.A.U. - GYE	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachaduras. DOCUMENTACION Y ARCHIVO: INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO VA-01.2.1.4-F1			

HORA:
28 ENE 2016 14:12

Receptor: 
Firma: 

Hugo

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

25/JAN/2016 15:54:41

Usu: omontalvan

Qui



Remitente: No. Trámite: -
KATHERINE PARRAGA AQUINO ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO